



## Resolución Directoral Nacional N° 004 -2016-BNP

Lima, 19 ENE. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, la Resolución Directoral Nacional N° 168-2015-BNP, de fecha 09 de diciembre de 2015; y el Informe N° 18-2016-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 168-2015-BNP, de fecha 09 de diciembre de 2015, se resolvió lo siguiente: "i) Artículo Primero.- Dejar sin efecto la "Guía de: Procedimientos para la Limpieza de Libros y documentos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2008-BNP/DT, de fecha 12 de diciembre de 2008; ii) Artículo Segundo.- Aprobar la Guía "Limpieza de repositorios y colecciones en bibliotecas" que forma parte integrante de la presente Resolución; y iii) Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados velar por el cumplimiento de la Guía mencionada en el artículo primero de la presente Resolución.";

Que, luego de la revisión de la parte resolutive de la referida resolución, se advierte que en su artículo tercero se resuelve encargar a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados velar por el cumplimiento de la Guía "*mencionada en el artículo primero*", sin embargo, el artículo primero resuelve dejar sin efecto la anterior "Guía de: Procedimientos para la Limpieza de Libros y documentos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2008-BNP/DT. Consecuentemente, la encargatura a que se refiere en su artículo tercero es con respecto a la nueva Guía "Limpieza de repositorios y colecciones en bibliotecas" aprobada mediante el artículo segundo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 018-2016-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal señala que la rectificación propuesta no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión materializada a través del resolutive antes acotado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 004 -2016-BNP (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** la parte resolutive de la Resolución Directoral Nacional N° 168-2015-BNP, de fecha 09 de diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**"SE RESUELVE:**

(...)

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados velar por el cumplimiento de la Guía mencionada en el artículo primero de la presente Resolución."

**DEBE DECIR:**

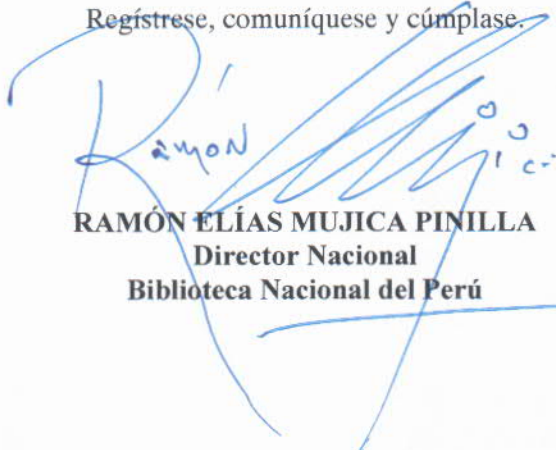
**"SE RESUELVE:**

(...)

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados velar por el cumplimiento de la Guía mencionada en el artículo segundo de la presente Resolución."

**Artículo Segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

